

Proceso Ejecutivo Singular  
Rad. NRO. 136674089001-2016-00052-00  
Demandado. ELMER MARTINEZ PATERNINA  
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

#### SECRETARIA

Al despacho del señor juez, proceso de la referencia junto a la Liquidación de Crédito Actualizada presentada por el apoderado judicial del Ejecutante. Se le informa que el término de 3 días dado a la parte demandada para que objetara se encuentra vencido y ésta guardó silencio al respecto. Sírvase proveer.

San Martín de Loba, Bolívar 15 de diciembre de 2023  
Daniel Andres Arias Mórelo  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.** San Martín de Loba Bolívar, Quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

#### AUTO SUSTANCIACION

Se encuentra al Despacho, liquidación de crédito actualizada presentada vía correo institucional por el apoderado judicial del ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el que se informa que la parte ejecutada, no la objetó.

El demandante, discrimina la liquidación presentada, de acuerdo con los conceptos y valores, de la siguiente manera:

- *Capital aprobado en el pagare No. 024376100010498* \$ 5.000.000,00
- *Liquidación aprobada en proveído de fecha 04/11/2022* \$ 15.083.329,00

#### RELIQUIDACION DE CREDITO

- *Intereses moratorios desde el 01/11/2022 hasta el 06/07/2023 (400 días)* \$ 2.355.191,00
- **Total capital más interés en el pagare** **\$18.763.960,00**

Para efectos de la actualización del crédito deben observarse las reglas señaladas en el artículo 446 ibidem, el cual dispone:

*“Artículo 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo. 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (subrayas del despacho).”*

En el caso en examen, se hace necesario tener en cuenta que mediante auto con fecha 04 de noviembre de 2022, este juzgado, aprobó liquidación de crédito en la suma de: DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.408.769,76) y determino esta suma como el valor actual del crédito dentro de éste asunto y no en \$15.083.329,00 como lo solicitó el demandante, pese a lo anterior el defensor de la parte ejecutante no tuvo en cuenta al momento de totalizar, la suma aprobada.

En aras ajustar a la realidad la presente liquidación adicional de crédito, procede este Despacho Judicial a realizar una modificación de oficio, por advertir que en las mismas no se tuvo en cuenta la última liquidación actualizada y aprobada por el juzgado, mediante providencia arriba señalada, por lo anterior se tiene.

- La última liquidación aprobada el 04-11-2022 en la suma de \$16.408.769,76
- Intereses moratorios hasta el 06-12-2023 \$2.355.191,00
- Para un total de \$18.763,960,76

Proceso Ejecutivo Singular  
Rad. NRO. 136674089001-2016-00052-00  
Demandado. ELMER MARTINEZ PATERNINA  
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

La anterior suma resultante (\$18.763,960,76) se tendrá como el valor del crédito actualizado.

En razón a lo brevemente expuesto, el juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO- MODIFICAR** DE OFICIO LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por el demandante el día 07-12-2023, en la suma de DIEICIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS Y SETENTA Y SEIS CENTAVOS (18.763.960,73). Lo anterior de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración lo brevemente expuesto.

**SEGUNDO.** TENER LA SUMA DE DIEICIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS Y SETENTA Y SEIS CENTAVOS (18.763.960,73), como el valor de crédito actualizado que se cobra dentro de este asunto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR,**  
**JUEZ.**